

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA**

ESTADOS ELECTRÓNICOS

07 DE FEBRERO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001233300020200002000	ACCIÓN POPULAR DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL NARIÑO VS MINISTERIO DE VIVIENDA Y OTROS	AUTO ACEPTA SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA	04-02-22
-------------------------	--	---	----------

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, viernes, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2021)

REF.: 520012333000-2020-00020-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL NARIÑO
DEMANDADO: MINVIVIENDA Y OTROS
ASUNTO: AUTO ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

El día 03 de febrero del presente año, se remitió al buzón electrónico del despacho, solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas, por parte del actor popular, tal como consta en el archivo No. 86 del expediente digital.

Observa el Despacho que la justificación es legal, dado que el apoderado judicial manifiesta que la prueba pericial no se ha podido llevar a cabo, debido a que la Universidad de Nariño informó al Despacho que no cuenta con un profesional con el perfil requerido para realizar el dictamen decretado en la audiencia especial de pacto de cumplimiento, aunado a que la perito designada manifestó que no puede aceptar la designación, debido a que se encuentra impedida.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la audiencia dentro del asunto de la referencia, hasta tanto se allegue el dictamen pericial.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO realizada por el actor popular.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas hasta tanto se allegue el dictamen pericial decretado, la cual se fijará en auto posterior.

TERCERO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c1979b4a7d3ee22d307722f887392b97056f0a647e96e237b9386129321815**

Documento generado en 04/02/2022 03:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**